

Al contestar refiérase

al oficio N.º 17668

4 de diciembre, 2015

DFOE-DL-1568

Señora
Flory A. Álvarez Rodríguez
Secretaria Municipal
falvarez@heredia.go.cr

Señor
José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal
aarguedas@heredia.go.cr
planificacion@heredia.go.cr
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Estimados señores:

Asunto: Aprobación del Presupuesto Inicial para el 2016 de la Municipalidad de Heredia.

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Concejo Municipal, en la sesión inmediata posterior al recibo del presente oficio, y se emitan las instrucciones a las instancias pertinentes, me permito remitirle el Presupuesto Inicial de esa Municipalidad para el ejercicio económico 2016, aprobado por la suma de ₡15.368,4 millones.

Sobre el particular, se indica lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ORIGEN Y ALCANCE DE LA APROBACIÓN

La aprobación presupuestaria se otorga con base en las atribuciones conferidas en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica N.º 7428, 102 del Código Municipal y y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el Presupuesto inicial y el plan anual que fueron aprobados por el Concejo Municipal, según consta en el acta de la sesión extraordinaria N.º 439-2015 celebrada el 17 de setiembre de 2015 y que fueran remitidos con el oficio N.º AMH-1007-2015 de 24 de setiembre de 2015, así como información adicional recibida mediante los oficios AMH-1086-2015, DF-125-2015 y DF-127-2015 de 13 de octubre, 12 y 13 de noviembre de 2015, respectivamente.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa aplicable según las circunstancias, la cual incluye la emitida por la Contraloría General con base en su competencia. El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados,

por lo que esta aprobación se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa entidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para que el Órgano Contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el estudio de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto aprobado por la Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual, se debe realizar con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como, ajustarse a la programación y posibilidades financieras de la entidad; razón por la cual, las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción, como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos, sin que constituya obligación para la actuación administrativa.

Por lo tanto, se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que esa ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por el Órgano Contralor, se cumpla con el bloque de legalidad, se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional, y se fundamente en criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Además, se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones y los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la normativa que regula la materia.

2. RESULTADOS

La Municipalidad de Heredia presentó una propuesta de ingresos y egresos para el año 2016 por la suma de ₡15.368,4 millones; la cual, luego del análisis respectivo, se aprueba por ese monto, en el entendido de que los contenidos presupuestarios propuestos son suficientes para cubrir la operación normal de la Municipalidad, según consta en la certificación emitida por el Coordinador de Hacienda Municipal de ese Gobierno Local.

Con base en lo anterior, se detallan a continuación los resultados más relevantes del análisis efectuado al Presupuesto de dicha Municipalidad para el ejercicio económico 2016.

2.1 APROBACIONES

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) Los ingresos propuestos por un monto de ¢15.368,4 millones, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. En ese sentido, esa Administración Municipal deberá dar seguimiento al comportamiento de esos ingresos, y de proceder, realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario; lo anterior, con el fin de cumplir el principio presupuestario de universalidad e integridad.

b) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit, por la suma de ¢1.376,4 millones y su respectiva aplicación en gastos, sujeto a que, de previo a su ejecución, esa Administración verifique que la suma incorporada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2015 y además, en lo que respecta al Superávit específico, que su asignación presupuestaria está acorde con la finalidad específica de esos recursos.

c) El aporte del Gobierno Central (Ley N.º 8114) por la suma de ¢150,0 millones, con base en el Proyecto de ley de Presupuesto de la República para el 2015.

Para este caso, así como para las restantes transferencias a recibir por la Municipalidad, si se aprobara a la entidad concedente una transferencia distinta a la propuesta o disposiciones que de alguna manera incidieran en este Presupuesto inicial, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

d) El contenido presupuestario consignado en la partida “Remuneraciones”, que entre otras cosas, cubrirá:

i. El pago para un total de 306 plazas por Sueldos para cargos fijos y 2 plazas en Servicios especiales y sus respectivos incentivos, así como los ajustes salariales que se establezcan en el año 2016. Cabe destacar, que es responsabilidad de la Administración velar para que se cumplan los requerimientos legales y técnicos en la ejecución de dichos contenidos.

Consecuentemente, la aprobación de la Contraloría General está referida a la provisión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2016 las obligaciones salariales correspondientes, lo que no implica un aval a los ajustes que se llegaran a ejecutar sobre este particular.

ii. La provisión para incrementos salariales correspondientes al periodo 2016. No obstante, dichos ajustes salariales deberán ser aprobados por el Concejo Municipal con base en justificaciones que los fundamenten (costo de vida, salarios mínimos, decreto del Poder Ejecutivo, resoluciones del Servicio Civil, estudios motivados por reestructuraciones de la organización, reasignaciones y otros similares), y la descripción de la metodología utilizada para determinar el monto o porcentaje propuesto.

Esa metodología deberá considerar, al menos, la viabilidad financiera de la Municipalidad para hacerle frente al compromiso presente y futuro, todo con

apego al bloque de legalidad. Dichas justificaciones deberán documentarse en el expediente que al efecto debe abrir la Administración, el cual deberá estar disponible para las funciones de fiscalización de la Contraloría General en esa materia y de la Auditoría interna de esa Municipalidad.

En vista de que la variación en el Índice de precios al consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, ha sido negativa durante el segundo semestre del 2015, la institución deberá ajustar durante el 2016 la reserva correspondiente al incremento salarial, según el comportamiento real de la inflación y el incremento salarial que efectivamente se aplique.

iii. El reconocimiento de dietas para los miembros del Concejo Municipal. Para el cálculo del aumento en el monto de la dieta, y su aprobación por parte de ese órgano colegiado, esa Municipalidad deberá considerar el incremento del Presupuesto inicial 2016 con respecto al del periodo 2015, excluyendo aquellos ingresos de carácter extraordinario, tales como el Superávit y los préstamos.

e) La asignación para el aporte al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia. Es responsabilidad de esa Administración el corroborar que el Comité Cantonal cuente con su Presupuesto debidamente tramitado ante la Contraloría General, de previo al giro de la transferencia respectiva. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131.

f) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida, acorde con lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno. Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2016, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

2.2 OTROS ASPECTOS

a) Con respecto a la información que fue remitida como un adjunto en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) y que no fue requerida para la aprobación presupuestaria, debe indicarse que no ha sido sometida a análisis de la Contraloría General y, por lo tanto, no fue considerada en el estudio respectivo. Esto no impide que pueda ser de uso para efecto de la fiscalización posterior que realiza el Órgano Contralor.

b) Es responsabilidad de esa Administración:

i. El corroborar que se cumpla con lo establecido en el artículo 10, inciso f) de la Ley de creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), N.º 9303, referente al porcentaje del presupuesto general de la Municipalidad que le corresponde destinar a dicho Concejo.

ii. Verificar que las sumas por concepto de utilidad para el desarrollo de los servicios municipales, se apliquen conforme lo previsto en el

artículo 74 del Código Municipal¹ y se registren de acuerdo con lo indicado en el documento “Estructura para incluir la información presupuestaria de las municipalidades en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)”².

3. CONCLUSIONES

El análisis realizado por el Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal que regulan, entre otros aspectos, la elaboración y contenido del Presupuesto de la Municipalidad de Heredia. En tal sentido, la Contraloría General de la República aprueba el Presupuesto inicial para el año 2016 por la suma de ₡15.368,4 millones.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



Licda. Hellen Laverde Cambrero
Fiscalizadora Asociada

GMT/msb

Ce: Expediente PI 2016

NI: 25818,27698, 31626, 31803 (2015)

G: 20150033339-1

¹ “Artículo 74.-Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración el costo efectivo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en “La Gaceta”. (...)” (el subrayado no es del original).

² De conformidad con lo establecido en dicho documento, los proyectos de inversión que se realicen para mejorar la prestación de los servicios deben clasificarse en el Programa III.